

RESOLUCIÓN No. 3354 del 23 de Junio 2026

*Por medio de la cual se otorga Personería Jurídica para prestar Servicios de
Protección a la **FUNDACIÓN LÉGO***

**EL JEFE DE LA OFICINA DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL, Y
CALIDAD DE SERVICIOS DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR
FAMILIAR -CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS**

En uso de sus facultades legales y estatutarias y, en especial de las que le confieren la Ley 7 de 1979 artículo 21 numerales 7 y 8, los artículos 16 y 208 de la Ley 1098 de 2006, los numerales 2 y 3 del artículo 9 del Decreto 1430 de 2025, artículos 5 y 6 de la Resolución 6300 de 2024, modificada parcialmente por la Resolución 7777 de 2025 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 93 de la Constitución Política establece que los tratados y convenios internacionales ratificados por el Congreso, que reconocen los derechos humanos y que prohíben su limitación en los estados de excepción, prevalecen en el orden interno. De igual manera señala que, los derechos y deberes consagrados en la Carta Política, se interpretarán de conformidad con los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Colombia.

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), es un establecimiento público, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creado por la Ley 75 de 1968 y reorganizado por la Ley 7 de 1979 y su Decreto reglamentario 2388 de 1979, compilado por el Decreto Único reglamentario 1084 de 2015, adscrito al Ministerio de Igualdad y Equidad mediante el Decreto 1074 de 2023, que trabaja por la prevención y protección integral de la primera infancia, infancia, adolescencia y el fortalecimiento de las familias en Colombia, brindando atención especialmente a aquellos en condiciones de amenaza, inobservancia o vulneración de sus derechos.

Que los numerales 7 y 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979 disponen como funciones del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, entre otras, las siguientes:

- 7. Señalar y hacer cumplir los requisitos de funcionamiento de las instituciones y de los establecimientos de protección del menor de edad y la familia y de las instituciones que desarrollen programas de adopción.
- 8. Otorgar, suspender y cancelar licencias de funcionamiento para establecimientos públicos o privados de protección al menor y a la familia y a instituciones que desarrollen programas de adopción.

Para que pueda otorgarse personería jurídica a las instituciones que tienen por objeto la protección del menor de edad se requerirá concepto previo y favorable del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Que, en este mismo sentido, el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que, aun con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a niños, niñas o adolescentes, se encuentran sujetas a la vigilancia del Estado.

RESOLUCIÓN No. 3354 del 23 de Junio 2026

*Por medio de la cual se otorga Personería Jurídica para prestar Servicios de Protección a la **FUNDACIÓN LÉGO***

Que, de igual manera, la citada disposición prevé que, de conformidad con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar, corresponde al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en su condición de ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema que presten servicios de protección a niños, niñas, adolescentes y sus familias, así como a aquellas que desarrollen programas de adopción.

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 205 de la Ley 1098 de 2006, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) es el ente rector y coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de los mismos, en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal y resguardos o territorios indígenas.

Que los numerales 2 y 3 del artículo 9 del Decreto 1430 de 2025, norma que modificó la estructura del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y determinó las funciones de sus dependencias, disponen como funciones de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de servicios, entre otras, las siguientes:

2. Otorgar y reconocer las personerías jurídicas a las instituciones interesadas en prestar los servicios de protección dirigidos a las niñas, niños, adolescente, jóvenes o las familias, así como la cancelación voluntaria de las personerías jurídicas por solicitud de representante legal de las instituciones que haya sido otorgada o reconocida por la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de servicios.
3. Ejercer inspección, vigilancia y control sobre las personerías jurídicas que otorgue o reconozca el instituto.

Que la Dirección General del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar expidió la Resolución 6300 del 26 de diciembre de 2024, *"Por la cual se establece el régimen para el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, se efectúan unas delegaciones y se dictan otras disposiciones"*, resolución que fue modificada parcialmente por la Resolución 7777 del 16 de diciembre de 2025.

Que el numeral 3 del artículo 3 ibidem define el otorgamiento de personería jurídica como el consentimiento legal que otorga el ICBF, mediante acto administrativo, a los interesados en constituirse como persona jurídica para prestar los servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias.

Que el artículo 5 de la Resolución mencionada, delega en la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios la función de otorgar personería jurídica a las instituciones interesadas en prestar los servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias en el territorio nacional.

Que el artículo 6 de la Resolución 6300 de 2024, el cual fue modificado por el artículo 2 de la Resolución 7777 de 2025, establece los requisitos que deben cumplir los interesados en obtener el otorgamiento de personería jurídica para prestar servicios de protección, en los siguientes términos:

RESOLUCIÓN No. 3354 del 23 de Junio 2026

*Por medio de la cual se otorga Personería Jurídica para prestar Servicios de Protección a la **FUNDACIÓN LÉGO***

1. Estatutos vigentes que contengan:
 - a) Nombre y clase de persona jurídica.
 - b) Objeto social relacionado con la prestación de servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias.
 - c) El patrimonio y la forma de hacer los aportes.
 - d) Facultades y obligaciones del representante legal, asamblea general, miembros de la junta directiva y revisor fiscal, cuando este último cargo esté previsto.
 - e) La periodicidad de las reuniones ordinarias y los casos en los cuales habrá de convocarse a reuniones extraordinarias.
 - f) Quórum decisorio y régimen de mayorías.
 - g) Término de duración de la constitución legal y causales de disolución
 - h) La forma de hacer la liquidación una vez disuelta la persona jurídica
 - i) Domicilio principal
2. Estar debidamente representada, para lo cual deberá presentar los siguientes documentos:
 - a) Documento de elección o nombramiento del cargo de representante legal.
 - b) Documento de elección o nombramiento de los miembros de la junta directiva o quienes hagan sus veces.
 - c) Documento de elección o nombramiento del revisor fiscal, cuando este último cargo esté previsto
 - d) Documento en el que conste la aceptación de los cargos, así como las copias de los documentos de identificación de los integrantes.
3. Presentar los certificados vigentes de antecedentes penales, disciplinarios o fiscales, medidas correctivas o inhabilidades por delitos sexuales, expedidos por las autoridades competentes, del representante legal y los integrantes de la junta directiva u órgano de administración, en los que conste que éstos no cuentan con sanciones, penas o inhabilidades.
4. Contar con bienes o patrimonio para el cumplimiento del objeto social para el que se ha creado. Lo anterior, de conformidad con los documentos técnicos que para el efecto defina el ICBF.
5. Estar inscrito en el Registro Único de Oferentes del ICBF. El cumplimiento de este requisito se validará una vez la institución realice la formalización del Registro Único Tributario ante la autoridad competente.
6. Sin perjuicio de lo anterior, se deberá dar cumplimiento a los requisitos específicos adicionales establecidos en los documentos técnicos que expida el ICBF para tal fin.

Que mediante solicitud radicada bajo el consecutivo OAC Online **PJ3024**, de fecha 2 de junio de 2026, la señora **LUZ NIDIA DIAZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.471.521, representante legal de la **FUNDACIÓN LÉGO**, solicitó otorgamiento de personería jurídica ante el ICBF.

Que, mediante Acta de Asamblea General de Constitución del cinco (05) de febrero de 2026, se constituyó la **FUNDACIÓN LÉGO**, fecha para la cual se aprobaron sus estatutos y se efectuó la elección del Representante Legal, los miembros de la Junta Directiva y el Revisor Fiscal, de la siguiente manera:

RESOLUCIÓN No. 3354 del 23 de Junio 2026

Por medio de la cual se otorga Personería Jurídica para prestar Servicios de
Protección a la **FUNDACIÓN LÉGO**

NOMBRE	CARGO	DOCUMENTO DE IDENTIFICACION
LUZ NIDIA DÍAZ	Representante Legal/Presidente	C.C. No. 52.471.521
KEHTY YULIANA CABRERA PALACIOS	Suplente Representante Legal /Secretaria	C.C. No.1.001.273.732
YAMERLY PALACIOS CABRERA	Tesorera	C.C. No.1.033.719.044
DANIELA CÓRDOBA CABRERA	Suplente - Secretaria	C.C. No. 1.001.273.754
RICARDO BOGOTA CUBIDES	Revisor Fiscal	C.C No. 79.694.029

Que, una vez revisados los estatutos definitivos de la **FUNDACIÓN LÉGO**, se verificó que su objeto social se ajusta a los requisitos definidos en el marco normativo vigente para prestar servicios de protección en niñas, niños, adolescentes y jóvenes.

Que la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios de la Dirección General del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) determinó que la **FUNDACIÓN LÉGO** cumple con los requisitos generales establecidos en el artículo 6 de la Resolución 6300 de 2024, modificó el artículo 2 de la Resolución 7777 de 2025, así como con los requisitos específicos previstos en los documentos técnicos definidos por el Instituto, para el **OTORGAMIENTO DE LA PERSONERÍA JURÍDICA**.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. OTORGAR PERSONERÍA JURÍDICA a la institución denominada **FUNDACIÓN LÉGO**, con domicilio principal en el municipio de Bogotá, departamento de Cundinamarca, como entidad sin Ánimo de Lucro, para prestar servicios de protección dirigidos niños, niñas, adolescentes, jóvenes o las familias en el territorio nacional.

ARTICULO SEGUNDO. INSCRIBIR a los miembros de la Junta Directiva y al Revisor Fiscal para el periodo estatutario correspondiente, elegidos mediante Acta de Asamblea General de Constitución del cinco (05) de febrero de 2026, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. INSCRIBIR como representante legal de la **FUNDACIÓN LÉGO** a la señora **LUZ NIDIA DÍAZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.471.521, elegida mediante Acta de Asamblea General de Constitución del cinco (05) de febrero de 2026, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO. ADVERTIR a la **FUNDACIÓN LÉGO**, que el presente Acto Administrativo cobrará plena validez jurídica una vez se realice la inscripción en el Registro Único Tributario (RUT), en el Registro Único de Oferentes y se presente al ICBF el comprobante del pago del Impuesto de Timbre de que trata el artículo 12 de la resolución 6300 de 2024.



RESOLUCIÓN No. 3354 del 23 de Junio 2026

Por medio de la cual se otorga Personería Jurídica para prestar Servicios de
Protección a la **FUNDACIÓN LÉGO**

ARTÍCULO QUINTO. INFORMAR a la **FUNDACIÓN LÉGO**, que los trámites relacionados con reformas estatutarias, inscripción de los representantes legales, órganos directivos y demás dignatarios deberán ser adelantados ante la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios de la Dirección General del ICBF.

PARÁGRAFO. La personería jurídica otorgada por el ICBF NO podrá ser utilizada para la ejecución de actividades que no están relacionadas con la protección de las niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias, de conformidad con la normatividad vigente.

ARTÍCULO SEXTO. NOTIFICAR el presente acto administrativo **PERSONALMENTE POR MEDIOS ELECTRÓNICOS** a la señora **LUZ NIDIA DIAZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.471.521, en su calidad de representante legal de la **FUNDACIÓN LÉGO**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 y 67 de la Ley 1437 de 2011, al siguiente correo electrónico autorizado: fundacionlego@gmail.com¹, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual podrá interponer por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 1437 de 2011.

En caso de no ser posible la notificación personal por medios electrónicos se procederá a realizar la notificación personal a través de citación, en los términos dispuestos por el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, remitiendo la citación a la siguiente dirección física: Carrera 27 No. 73 D Bis A Sur 19, barrio Bella Flor, municipio de Bogotá, departamento de Cundinamarca².

De no ser posible la notificación personal deberá darse aplicación a lo previsto por el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Fíjese de manera permanente y en lugar visible de la sede **FUNDACIÓN LÉGO** copia de la presente resolución.

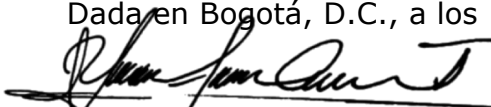
ARTÍCULO OCTAVO. PUBLICAR el presente acto administrativo en la página web del ICBF de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Resolución 6300 de 2024 y sus modificatorias.

ARTÍCULO NOVENO. La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

23 de Junio 2026

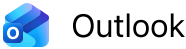

JEASON ARIEL COSSIO IBARGÜEN

Jefe de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Sede Dirección General

Aprobó	Sonia Romero González	Líder Grupo de Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento	SPG
Revisó	Farid Acosta Sierra	Abogado – Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios	FAS
Proyectó	Erika Ariza Bautista	Abogado – Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios	ERIKA

¹ Correo electrónico autorizado en: Documento de Autorización electrónica.

² Dirección física tomada de los Estatutos de la institución.



NOTIFICACION ELECTRONICA-Resolución No. 3354 del 23 de Junio 2026

Desde Erika Xiomara Ariza Bautista <Erika.Ariza@icbf.gov.co>
Fecha Mié 24/06/2026 10:15
Para Fundación Légo <fundacionlego@gmail.com>
CC Nathalia Paola Rodriguez Zuluaga <Nathalia.Rodriguez@icbf.gov.co>

📎 1 archivo adjunto (1 MB)
216. Resolucion Otorgamiento PJ 3024 (1).pdf;

Señora:
Luz Nidia Díaz
Representante Legal
FUNDACION LEGO

Cordial saludo,

Cordial saludo,

En atención a lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, nos permitimos notificar formalmente la **Resolución No. 3354 del 23 de Junio 2026**, mediante la cual se otorga personería jurídica a la **FUNDACIÓN LÉGO, FUNDACIÓN LÉGO**, como entidad sin ánimo de lucro. Con esta decisión, la entidad queda vinculada al Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Adjunto a la presente comunicación encontrará copia íntegra del acto administrativo mencionado.

Paso 1. Confirmación de recibido
Se agradece confirmar la recepción del presente correo electrónico y de sus anexos.

Paso 2. Cumplimiento de requisitos para plena validez del acto administrativo
De conformidad con lo establecido en la Resolución 6300 de 2024 y en la Política de Operaciones 9 contenida en el procedimiento P19.IVC versión 2 (vigente desde el 26 de febrero de 2026), la **FUNDACIÓN LÉGO** deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Inscripción en el Registro Único Tributario (RUT).
2. Inscripción en el Registro Único de Oferentes (RUO).
3. Presentación ante el ICBF del comprobante de pago del impuesto de timbre, conforme al artículo 12 de la Resolución 6300 de 2024.

Lo anterior, en concordancia con lo dispuesto en el Artículo Tercero de la **Resolución No. 3354 del 23 de Junio 2026**.

Paso 3. Pago del Impuesto de Timbre

Se informa que el valor del Impuesto de Timbre para la vigencia 2026, correspondiente al otorgamiento y/o reconocimiento de personerías jurídicas a entidades sin ánimo de lucro, de conformidad con el numeral 6 del artículo 523 del Estatuto Tributario, asciende a la suma de **ciento cincuenta y siete mil pesos (\$157.000)**.

Para facilitar el proceso, el pago puede realizarse a través del siguiente enlace:
<https://portalpagos.davivienda.com/#/comercio/10782/Recaudo%20impuesto%20de%20timbre>

Una vez efectuado el pago, se solicita remitir el comprobante correspondiente en este mismo hilo de correo. Es importante que el soporte:

- Registre claramente la razón social de la entidad, y
- Sea enviado en formato PDF, con el fin de garantizar su adecuada visualización, archivo y trazabilidad dentro del trámite administrativo.

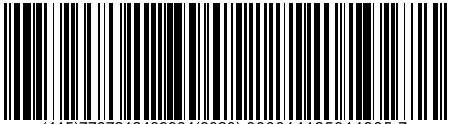
Quedamos atentos a su confirmación y a cualquier inquietud adicional respecto del cumplimiento de lo señalado.

Cordialmente,



Erika Xiomara Ariza Bautista
Contratista
Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios
Grupo de Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento
ICBF Sede de la Dirección General
Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia
Teléfono: 601 4377630 Ext. 100263
www.icbf.gov.co

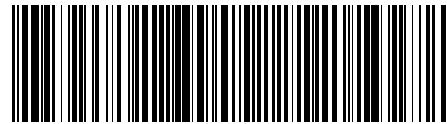
Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

DIAN		Formulario del Registro Único Tributario		001	
2. Concepto 01 Inscripción		4. Número de formulario 141259149857			
		 (415)7707212489984(8020) 000014125914985 7			
5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 9 0 2 0 8 1 3 5 1		6. DV 9		12. Dirección seccional Impuestos de Bogotá	
				14. Buzón electrónico 3 2	
IDENTIFICACIÓN					
24. Tipo de contribuyente Persona jurídica		25. Tipo de documento 1		26. Número de Identificación	
Lugar de expedición		28. País		29. Departamento	
31. Primer apellido		32. Segundo apellido		33. Primer nombre	
34. Otros nombres		35. Razón social FUNDACION LEGO		36. Nombre comercial	
				37. Sigla	
UBICACIÓN					
38. País COLOMBIA		39. Departamento Bogotá D.C.		40. Ciudad/Municipio Bogotá, D.C.	
41. Dirección principal CR 27 73 D BIS A 19 SUR BRR BELLA FLOR		42. Correo electrónico fundacionlego@gmail.com		43. Código postal	
44. Teléfono 1 3 2 0 2 1 3 7 4 5 8		45. Teléfono 2			
CLASIFICACIÓN					
Actividad económica		Ocupación			
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades	
46. Código 9 4 9 9		47. Fecha inicio actividad 2 0 2 6, 0 6, 2 3		48. Código	
49. Fecha inicio actividad		50. Código 1 2		51. Código	
52. Número establecimientos					
Responsabilidades, Calidades y Atributos					
53. Código 5 7 1 4 4 2 5 5					
05- Impto. renta y compl. régimen ordinario					
07- Retención en la fuente a título de renta					
14- Informante de exógena					
42- Obligado a llevar contabilidad					
55 - Informante de Beneficiarios Finales					
Usuarios aduaneros					
Exportadores					
54. Código 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10					
55. Forma 56. Tipo Servicio 1 2 3					
57. Modo					
58. CPC					
IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación					
Para uso exclusivo de la DIAN					
59. Anexos SI NO X					
60. No. de Folios: 0					
61. Fecha 2026-07-02 / 11:33:32AM					
La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.					
Firma del solicitante:					
Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.					
Firma autorizada:					
984. Nombre REYES PATARROYO WILMER					
985. Cargo Gestor I					

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

141259149857



(415)7707212489984(8020) 000014125914985 7

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

9 0 2 0 8 1 3 5 1 9

6. DV

12. Dirección seccional

Impuestos de Bogotá

14. Buzón electrónico

3 2

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza

2

63. Formas asociativas

65. Fondos

66. Cooperativas

68. Sin personería jurídica

69. Otras organizaciones no clasificadas

1 6

64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados

67. Sociedades y organismos extranjeros

70. Beneficio

2

Constitución, Registro y Última Reforma

Composición del Capital

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 8	
72. Número	3 3 5 4	
73. Fecha	2 0 2 6 0 6 2 3	
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 5	
76. Fecha de registro	2 0 2 6 0 6 2 3	
77. No. Matrícula mercantil		
78. Departamento	1 1	
79. Ciudad/Municipio	0 0 1	
Vigencia		
80. Desde	2 0 2 6 0 6 2 3	
81. Hasta	2 0 9 9 1 2 3 1	

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control
Instituto de Bienestar Familiar

3 3

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 1	2 0 2 6 0 7 0 2		-
2				-
3				-
4				-
5				-

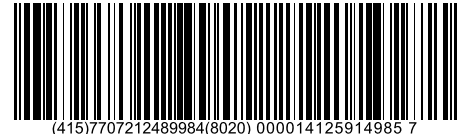
Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.
97. Nombre o razón social de la matriz o controlante			
170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	
173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP			

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

141259149857



(415)7707212489984(8020) 000014125914985 7

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

6. DV

12. Dirección seccional

14. Buzón electrónico

9 0 2 0 8 1 3 5 1

9

Impuestos de Bogotá

3 2

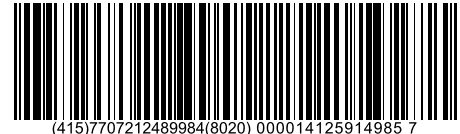
Representación

98. Representación REPRS LEGAL PRIN	1 8	99. Fecha inicio ejercicio representación 2 0 2 6 0 2 0 5
100. Tipo de documento Cédula de Ciudadaní 1 3	101. Número de identificación 5 2 4 7 1 5 2 1	102. DV 103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido DIAZ	105. Segundo apellido	106. Primer nombre LUZ
107. Otros nombres NIDIA	108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV 110. Razón social representante legal
98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación	
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV 103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre
107. Otros nombres	108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV 110. Razón social representante legal
98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación	
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV 103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre
107. Otros nombres	108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV 110. Razón social representante legal
98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación	
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV 103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre
107. Otros nombres	108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV 110. Razón social representante legal
98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación	
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV 103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre
107. Otros nombres	108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV 110. Razón social representante legal
98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación	
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV 103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre
107. Otros nombres	108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV 110. Razón social representante legal

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

141259149857



(415)7707212489984(8020) 000014125914985 7

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

6. DV

12. Dirección seccional

14. Buzón electrónico

9 0 2 0 8 1 3 5 1 9

Impuestos de Bogotá

3 2

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

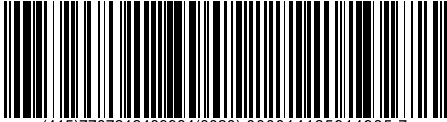
111. Tipo de documento Cédula de Ciudadana	112. Número de identificación 1 3	113. DV 5 2 4 7 1 5 2 1	114. Nacionalidad COLOMBIA	1 6 9
115. Primer apellido DIAZ	116. Segundo apellido	117. Primer nombre LUZ	118. Otros nombres NIDIA	
119. Razón social				
120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso 2 0 2 6 0 2 0 5	123. Fecha de retiro	

111. Tipo de documento Cédula de Ciudadana	112. Número de identificación 1 3	113. DV 1 0 0 1 2 7 3 7 3 2	114. Nacionalidad COLOMBIA	1 6 9
115. Primer apellido CABRERA	116. Segundo apellido PALACIOS	117. Primer nombre KEHTY	118. Otros nombres YULIANA	
119. Razón social				
120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso 2 0 2 6 0 2 0 5	123. Fecha de retiro	

111. Tipo de documento Cédula de Ciudadana	112. Número de identificación 1 3	113. DV 1 0 3 3 7 1 9 0 4 4	114. Nacionalidad COLOMBIA	1 6 9
115. Primer apellido PALACIOS	116. Segundo apellido CABRERA	117. Primer nombre YAMERLY	118. Otros nombres	
119. Razón social				
120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso 2 0 2 6 0 2 0 5	123. Fecha de retiro	

111. Tipo de documento Cédula de Ciudadana	112. Número de identificación 1 3	113. DV 1 0 0 1 2 7 3 7 5 4	114. Nacionalidad COLOMBIA	1 6 9
115. Primer apellido CORDOBA	116. Segundo apellido CABRERA	117. Primer nombre DANIELA	118. Otros nombres	
119. Razón social				
120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso 2 0 2 6 0 2 0 5	123. Fecha de retiro	

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad	
115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres	
119. Razón social				
120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro	

DIAN		Formulario del Registro Único Tributario Revisor Fiscal y Contador				001		
Espacio reservado para la DIAN				Página 5 de 5 Hoja 5				
				4. Número de formulario 141259149857				
 (415)7707212489984(8020) 000014125914985 7								
5. Número de Identificación Tributaria (NIT)		6. DV		12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico		
9 0 2 0 8 1 3 5 1		9		Impuestos de Bogotá		3 2		
Revisor Fiscal y Contador								
Revisor fiscal principal	124. Tipo de documento		125. Número de identificación		126. DV		127. Número de tarjeta profesional	
	Cédula de Ciudadanía 1 3		7 9 6 9 4 0 2 9				9 8 2 2 5 T	
	128. Primer apellido		129. Segundo apellido		130. Primer nombre		131. Otros nombres	
	BOGOTA		CUBIDES		RICARDO			
Revisor fiscal suplente	132. Número de Identificación Tributaria (NIT)		133. DV		134. Sociedad o firma designada			
	135. Fecha de nombramiento		2 0 2 6 0 2 0 5					
	136. Tipo de documento		137. Número de identificación		138. DV		139. Número de tarjeta profesional	
	140. Primer apellido		141. Segundo apellido		142. Primer nombre		143. Otros nombres	
Contador	144. Número de Identificación Tributaria (NIT)		145. DV		146. Sociedad o firma designada			
	147. Fecha de nombramiento							
	148. Tipo de documento		149. Número de identificación		150. DV		151. Número de tarjeta profesional	
	152. Primer apellido		153. Segundo apellido		154. Primer nombre		155. Otros nombres	
156. Número de Identificación Tributaria (NIT)		157. DV		158. Sociedad o firma designada				
159. Fecha de nombramiento								

10300

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Resolución No. 3354 del 23 de junio 2026

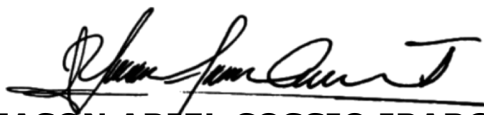
FUNDACIÓN LÉGO

En Bogotá D.C., a los diez (10) días del mes de julio de dos mil veintiséis (2026), el Jefe de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la **Resolución No. 3354 del 23 de junio 2026**, "Por la cual se **Otorga Personería Jurídica** para prestar servicios de protección de la **FUNDACIÓN LÉGO**, identificada con NIT **902.081.351-9**, con domicilio principal en el municipio de Bogotá, departamento de Cundinamarca, como entidad sin Ánimo de Lucro, para prestar servicios de protección dirigidos niños, niñas, adolescentes, jóvenes o las familias en el territorio nacional", fue notificada electrónicamente el día 24 de junio de 2026, de conformidad con lo establecido en el artículo 56 y 67 de la Ley 1437 de 2011.

En ese entendido, se deja constancia que institución dio cumplimiento a lo previsto en el artículo cuarto de la citada resolución, cuyo texto dispone:

*"Advertir a la institución **FUNDACIÓN LÉGO**, que el presente Acto Administrativo cobrará plena validez jurídica una vez se realice la inscripción en el Registro Único Tributario (RUT), en el Registro Único de Oferentes y se presente al ICBF el comprobante del pago del Impuesto de Timbre de que trata el artículo 12 de la resolución 6300 de 2024".*

Por lo anterior, se certifica que el acto administrativo quedo en firme y ejecutoriado el **día diez (10) de julio de 2026**, de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 87 de la Ley 1437 de 2011.



JEASON ARIEL COSSIO IBARGÜEN

Jefe Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar- Sede Dirección General

Aprobó: Sonia Roció Romero González – Líder Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento ^{SPG}
Revisó: Farid Acosta Sierra – Abogado - Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicio ^{SPG}
Proyectó: Erika Ariza Bautista - Abogada - Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicio ^{ERIKA}

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No.64c – 75
PBX: (601) 437 7630 - Bogotá - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080